

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	09 020352
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	06

10720

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2007/075332
Fecha de Presentación Internacional 07/Agosto/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 21 a 854	27/Febrero/2009
Reivindicaciones:	Folios 855 a 959	27/Febrero/2009
	Folios 1094 a 1114	23/Abril/2009
	Folios 1123 a 1143	29/Abril/2009
Dibujos:	Folios 960 a 1058	27/Febrero/2009
Prioridad:	US 60/836,108	07/Agosto/2006
	US 60/875,792	18/Diciembre/2006
	US 60/945,306	20/Junio/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Inhibidores de amidohidrolasa de ácido graso" (modificado en el folio 1063).

La reivindicación 1 no es concisa porque la definición esta en términos generales por el ejemplo, los radicales A y A' se definen como un cetel cíclico de 4 ó 5 átomos de carbono, cuando en las modalidades preferidas de la invención (reivindicación 17) esos radicales siempre corresponden al grupo funcional oxo sobre el carbono 2.

En la definición de los radicales más representativos de la fórmula (I), de acuerdo con lo que se encuentra debidamente sustentado en el capítulo descriptivo, se encuentra que siempre varían entre los siguientes sustituyentes y átomos:

RADICAL	SOPORTE EN LA DESCRIPCION
R2	alquilo
R4	H
R5	H, alcoxi, alquilo
R6	H, OH, alcoxi, alquilo
R7	H
R8	H, OH
R9	H, OH
R10	H, OH ,Cl
R11	H
R12	Cl
A Y A'	=O
Q1	N
Q2 a Q5	C
R13,R15 a R17	H
R14	H,Cl

Por lo tanto se sugiere al solicitante presentar una generalización razonable y eliminar aquellas definiciones que exceden el sustento descriptivo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad (07/Agosto/2006) y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2001014690	Substituted N-benzylindol-3-ylglyoxylic acid derivatives having antitumor action	16/Agosto/2001
D2	AU2002323474	3-glyoxylamideindoles for treating cancer	24/Marzo/2003

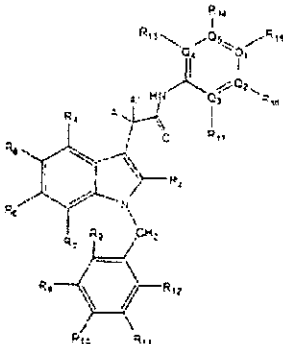
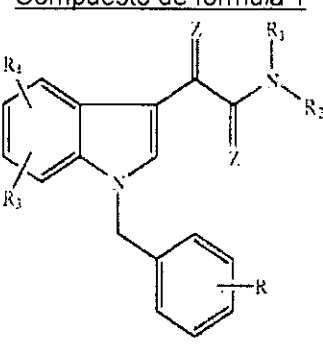
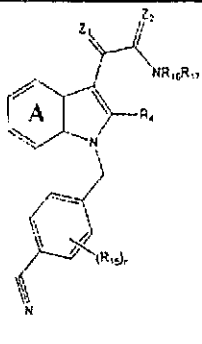
D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20010816&DB=EPODOC&locale=en_EP&CC=US&NR=2001014690A1&KC=A1&ND=2 Divulga los compuestos derivados de ácido N-bencilindol-3-glioxílico para el tratamiento de tumores (Pág.1, 6 y 7).
D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=AU&NR=2002323474B2&KC=B2&FT=D&ND=3&date=20061005&DB=EPODOC&locale=en_EP Divulga los compuestos 3-glioxilamidaíndoles para el tratamiento del cáncer (Pág.4 y 37 a 40).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto que tiene la fórmula A-1, donde: (FI.1123 a FI. 1127, líneas 1 a 5).

Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
<u>Compuesto de fórmula A</u>	<u>Compuesto de fórmula 1</u>	<u>Compuesto de fórmula</u>
		
R2= alquilo	H	alquilo
R4=H	H	H
R5= H, alcoxi, alquilo	H, alcoxi, alquilo	H
R6= H, alcoxi, alquilo	R5= H, alcoxi, alquilo	H
R7= H	H	H
R8= H, OH	H	OH
R9= H, OH	H	OH
R10= H, OH, Cl	H	OH, Cl
R11= H	H	H
R12= H, Cl	H	Cl
A Y A' es =O	=O	=O
Q1= N,C	N,C	C
Q2= C	C	C
Q3= C	C	C
Q4= C	C	C
Q5= C	C	C
R13 = H	H	H
R14 = H, halógeno	H, halógeno	H
R15 = H	H	H
R16 = H	H	H
R17 = H	H	H

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque D1 divulga los compuestos derivados de ácido N-bencilindol-3-glioxílico para el tratamiento de tumores (Pág.1, 6 y 7).
D2 divulga los compuestos 3-glioxilamidaindoles para el tratamiento del cáncer (Pág.4 y 37 a 40).
Los compuestos de los documentos D1 y D2 son similares a los compuestos de la solicitud que reclaman los radicales R2 a R17, Q1 a Q5, A Y A' tal como se muestra en la tabla.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 consiste en que la invención tiene el grupo funcional alquilo en el radical R2.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D2 consiste en que la invención tiene los grupos funcionales alcoxi o alquilo en los radicales R5 y R6.

No se evidencia que el grupo funcional alquilo en la posición equivalente a el radical R2 inhiba de mejor manera la amidohidrolasa de ácido graso pues los resultados IC₅₀ de los estudios de actividad de la presente solicitud son similares a los resultados IC₅₀ de los documentos del estado de la técnica, por lo tanto no se observa un efecto técnico inesperado.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar los compuestos de fórmula 1 conocidos en D1 para conseguir compuestos alternativos de derivados de indoles sustituidos”.

Sin embargo, la utilización del grupo funcional alquilo en la posición equivalente al radical R2, ya se encuentra divulgada en el documento D2 (Pág.37 a 40).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el grupo funcional alquilo en la posición equivalente al radical R2 de los compuestos derivados de ácido N-bencilindol-3-glioxílico del documento D2 en los compuestos del documento D1. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 18 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2001014690	1 a 18	Nivel Inventivo
D2	AU2002323474	1 a 18	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
20 JUN. 2012

Elaborado por: Ruth Angélica Lizarazo Pedraza 
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 